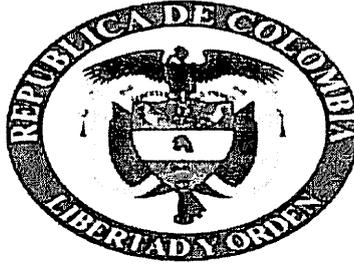


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

Radicado No. 2018-00780-00

Revisada nuevamente la actuación y de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 de CGP, el despachó procederá a dictar sentencia anticipada. En firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho.

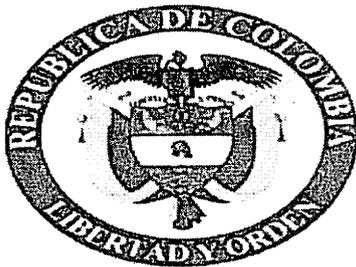
Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 5 de mayo de 2022

Radicado No. 2018-00780-00

Conforme a lo solicitado visible a folios 33 y 34, con base en el artículo 599 del CGP., el juzgado dispone:

El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los demandados **CONSORCIO LATINO AMERICANO S.A.S.** y **FLOR EMPRENDIMIENTO S.A.S** en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, encargos fiduciarios, depósitos a término o CDT, dineros en fondos privados de pensiones, sumas de ahorro en productos en compañías de seguros, derechos emanados de opciones de adquisición en contratos de leasing, acciones, dividendos y utilidades que le administren o deban comisionistas de bolsa, comisiones o en general, cuotas o segmentos de ahorro que tienen algunos seguros y/o cualquier en general suma de dinero o derecho que por ley resulte susceptible de medida cautelar como garantía para el pago o prenda en general de los acreedores, señaladas en el escrito que aquí se resuelve.

Límite de las medidas \$2.400.000.00

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)